

1828

398

21-5-76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. y la "Liga Salvadora Estrella
Sphadali Inc. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

17094

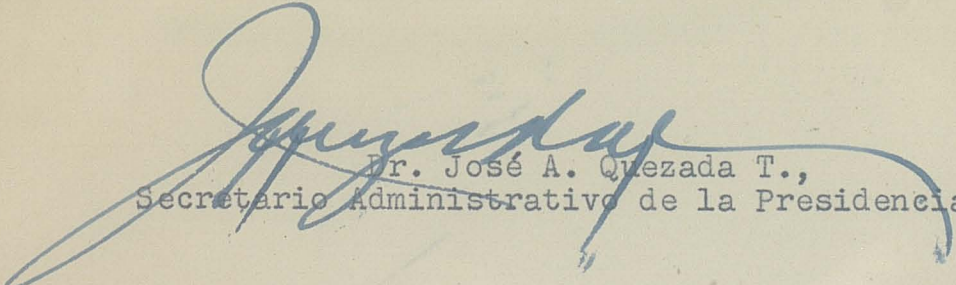
- 5 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Sahdalá Inc.", sobre la venta en favor de esta última de una porción de terreno en el Distrito Nacional, por un valor total de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 21 de mayo del presente año y marcada con el No. 398.-

Atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17094

- 5 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Saldalá Inc.", sobre la venta en favor de esta última de una porción de terreno en el Distrito Nacional, por un valor total de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 21 de mayo del presente año y marcada con el No. 398.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 17094

- 5 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Saldalá Inc.", sobre la venta en favor de esta última de una porción de terreno en el Distrito Nacional, por un valor total de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 21 de mayo del presente año y marcada con el No. 398.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
na/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

17094

- 5 JUN. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Sabdalá Inc.", sobre la venta en favor de esta última de una porción de terreno en el Distrito Nacional, por un valor total de RD\$40,000.00, ha sido promulgada en fecha 21 de mayo del presente año y marcada con el No. 398.-

Atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
na/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00321

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
19 de mayo de 1976.-

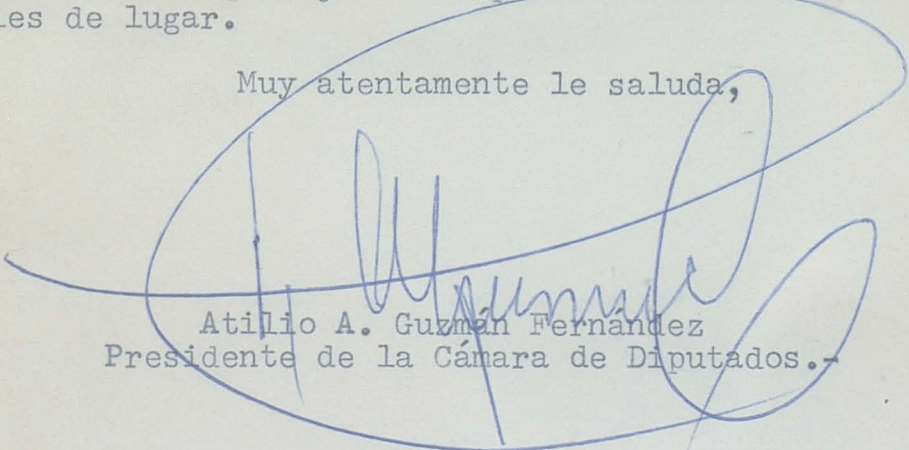
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.209, de fecha 19 de mayo de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Sahdalá Inc.", por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, por un valor total de RD\$40,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

00321

Santo Domingo de Guzmán, D.^N.

19 de mayo de 1976.-

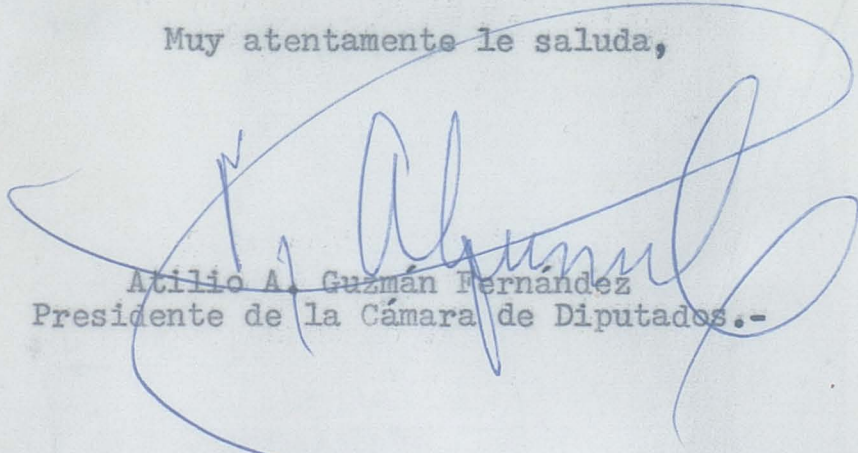
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.209, de fecha 19 de mayo de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la "Liga Salvador Estrella Sahdalá" Inc.", por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, por un valor total de RD\$40,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

gc.-

00209

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

19 de Mayo de 1976.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Liga "Salvador Estrella Sahdalá Inc.", por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados por un valor total de RD\$40,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Liga Salvador Estrella Sahdalá, Inc., en fecha 27 de abril de 1976.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la Liga Salvador Estrella Sahdalá, Inc., por su "residente, señor Luis del Villar Calzada, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779-^{te.}, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por un valor de \$40,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 749

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de Abril de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SAHDALA, INC.", institución deportiva, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente señor LUIS DEL VILLAR CALZADA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.34207, serie lra. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SAHDALA", INC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Liga Salvador Estrella Sandalá, Inc., en fecha 27 de abril de 1976.- PAG 2

quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref-779-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Prolongación de la Calle 2; al Este, Calle "Las Caobas", al Sur, resto de la Parcela No.110-Ref-779, y al Oeste, resto de la misma Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de ₡40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de ₡10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.284351, de fecha 26 de abril de 1976, expedido a favor de la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SANDALA, INC"., por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de ₡30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) en (3) anualidades consecutivas a razón de ₡10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de ₡30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.2103, del Código Civil. En consecuencia, la LIGA SALVADOR ESTRELLA SANDALA INC., a través de su representante, autoriza y requiere del Registrador de títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de pago de dos anualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que la la LIGA SALVADOR ESTRELLA SANDALA, INC., se compromete por medio del presente contrato, a no transferir en ningún tiempo la porción de terreno precedentemente descrita a terceras personas, asimismo, que la misma será destinada únicamente para la construcción de un campo deportivo.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1592, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el
Estado Dominicano y la Liga Salvador Estrella
Sahdalé, Inc., en fecha 27 de abril de 1976.-

ASUNTO:

PAG. 3

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de \$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA LIGA "SALVADOR ESTRELLA SANDALA, INC."

Luis del Villar Calzada,
Presidente.-

YO, DR. EMILIO PÉREZ TEJEDA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS y LUIS DEL VILLAR CALZADA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Emilio Pérez Tejeda,
Abogado-Notario Público.-

1a LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 246 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volúmenes por el Senado

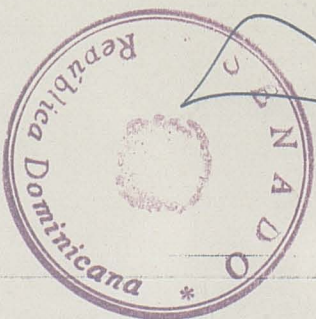
y consta de 200

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 18 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado

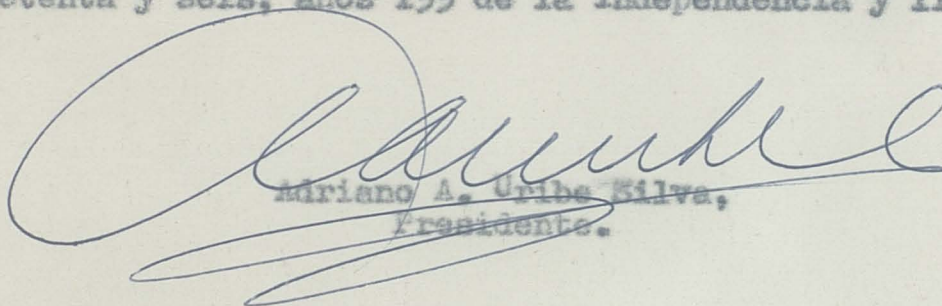


CONGRESO NACIONAL

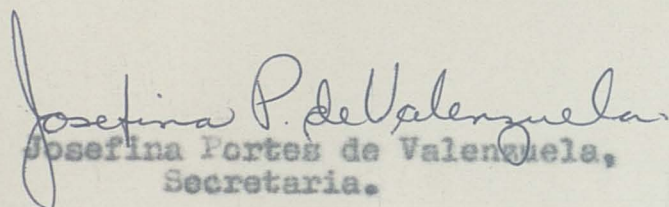
ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el
Estado Dominicano y la Liga Salvador Estrella PAG. 4
Sahdalá, Inc., en fecha 27 de abril de 1976.-

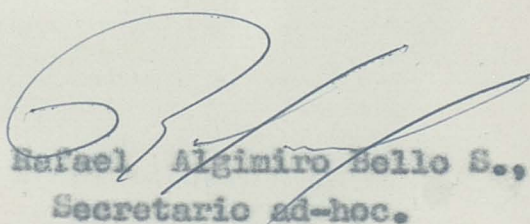
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario ad-hoc.

1a
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*
REGISTRADA AL No. *446*
en el folio *27* del libro letra *7*
No. *18* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volu*men* por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales;
Santo Domingo, *18 de Mayo* 19*76*
Jefe de las Oficinas del Senado



00210

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de Mayo de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.15461 de fecha 18 de Mayo del año en curso y de la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Liga "Salvador Estrella Sahdalá Inc" por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados por un valor total de RD\$40,000.00.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

mc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la Liga Salvador Estrella Sahdala, Inc., en fecha 27 de abril de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y la Liga Salvador Estrella Sahdala, Inc., por su Presidente, señor Luis del Villar Calzada, por medio del cual el primero traspassa a la segunda ~~xxxxx~~ a título de venta una porción de terreno con área de 9,999.08 metros-cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$40,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro = Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de Abril de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SAHDALA, INC., institución deportiva, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente señor LUIS DEL VILLAR CALZADA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.34207, serie Ira. con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SAHDALA, INC.", quien acepta, a través de su representante, = el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

"Una porción de terreno con área de 9,999.08 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Prolongación de la Calle 2; al Este, Calle "Las Caobas"; al Sur, resto de la Parcela No.110-Ref.-779, y al Oeste, resto de la misma Parcela." = = = = =

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo No.284351, de fecha 26 de abril de 1976, expe -

dido a favor de la LIGA "SALVADOR ESTRELLA SAHDALA, INC.", por el =
Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ES
TADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta
de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$30,000.00 =
(TREINTA MIL PESOS ORO) en (3) anualidades consecutivas a razón de =
RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) cada una. = = = = =

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, =
que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un
privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO =
por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), de conformidad
con las disposiciones contenidas en la Ley No.2103, del Código Ci -
vil. En consecuencia, la LIGA SALVADOR ESTRELLA SAHDALA INC., a tra
ves de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Tí -
tulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de dos anualidades consecutivas, ha
rá perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, =
el privilegio consentido mediante el presente documento. = = = = =

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que la LIGA SALVA -
DOR ESTRELLA SAHDALA, INC., se compromete por medio del presente con
trato, a no transferir en ningún tiempo la porción de terreno prece -
dentemente descrita a terceras personas, asimismo, que la misma será
destinada únicamente para la construcción de un campo deportivo. = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propie -
dad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Cer
tificado de Título No.65-1592, expedido en su favor por el Registra -
dor de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente =
contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación,
en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor =
que exceda de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones con -
tenidas en el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la República. = = =

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =

POR EL ESTADO DOMINICANO:

[Signature]
Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

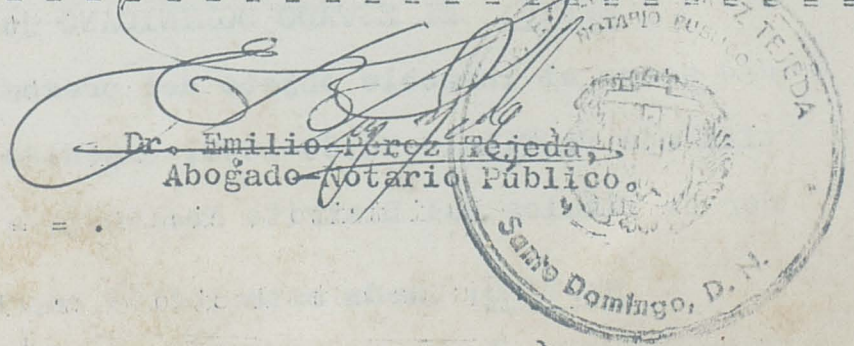
POR LA LIGA "SALVADOR ESTRELLA SANDALA", INC.:

[Signature]
Luis del Villar Calzada,
Presidente. -

YO, DR. EMILIO PEREZ TEJEDA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DCY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y LUIS DEL VILLAR CALZADA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de Abril del año mil novecientos setenta y seis (1976). = = = = =



Nº 00 65539
Vol. 12. 27-4-76
[Signature]



[Signature]
0332801
[Signature]

[Signature]
27-4-76
[Signature]



aprobado en Unión Lect.
Asiéndolo 18 MAYO 1976



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15461

18 MAYO 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

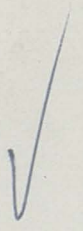
Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, de conformidad con las dispo-
siciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitu-
ción de la República, los siguientes contratos:

a) Contrato por medio del cual el Es-
tado Dominicano traspasa a título de venta en favor
de la Liga "Salvador Estrella Sahdalá, Inc.", una
porción de terreno con área de 9,999.08 metros cua-
drados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-779-Pte.,
del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional,
valorada en la suma de RD\$40,000.00, pagadera en la
forma descrita en el mismo;

b) Contrato en virtud del cual el Es-
tado Dominicano traspasa a título de donación en fa-
vor del Ayuntamiento de Monte Cristy, una porción -
de terreno con área de 1,433.99 metros cuadrados, -

...../

Archivo





Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

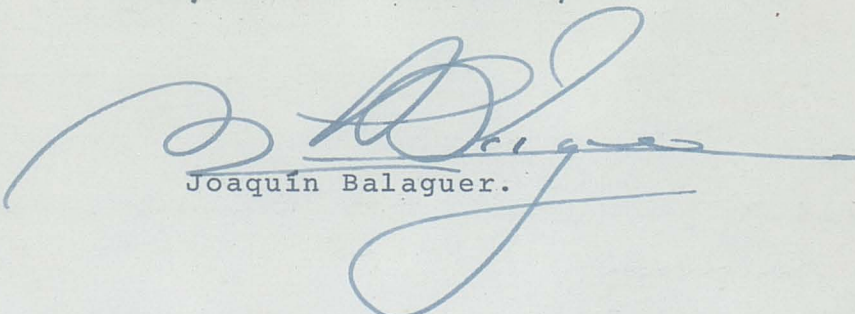
-2-

dentro del Solar No.10 de la Manzana No.4 del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Monte Cristy, y sus mejoras consistentes en una edificación de blocks, techada de zinc, pisos de mosaicos y las instalaciones y equipos de la fábrica de hielo denominada "Tu Recuerdo", valorada en la suma de RD\$39,000.00; y

c) Contrato mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor del Instituto de Auxilios y Viviendas, dos porciones de terreno con áreas respectivas de 33,533.39 y 3,682.88 metros cuadrados, dentro de las Parcelas Nos.122-A-1-A-Pte. del Distrito Catastral No.3 y 180-B-Pte., del Distrito Catastral No.2, ambos del Distrito Nacional, valoradas en la suma total de RD\$670,252.86 y que será destinada por la institución adquiriente a la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo a los contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.